



## **Ayudas para el Plan de Competitividad de la Comunitat Valenciana en materia de Calidad, para el ejercicio 2010. Calidad en las pymes comerciales.**

### **¿Qué se puede solicitar?**

#### **Nombre del trámite**

Ayudas para el Plan de Competitividad de la Comunitat Valenciana en materia de Calidad, para el ejercicio 2010. Calidad en las pymes comerciales.

#### **Objeto del trámite**

Financiar los gastos corrientes para la implantación de normas de calidad del sello COMERCIO EXCELENTE y del distintivo público de confianza en línea OPTIMA WEB del comercio electrónico.

### **¿Quién puede iniciarlo?**

#### **Interesados/Solicitantes**

Las empresas, calificadas como pymes, que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en la Comunitat Valenciana, en alguna de las siguientes secciones, grupos y clases de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, según el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009): sección G, excepto: 45.1, 45.2, 46.1, 46.2, 46.35, 46.46, 46.6, 46.71, 46.72, 46.75, 46.76, 46.77, 46.9, 47.26, 47.3, 47.73, 47.8 y 47.9.

En ningún caso serán apoyables las actividades de reparación y mantenimiento así como las que incluyan consumo del producto comercializado en el mismo establecimiento.

#### **Requisitos**

- a) Estar legalmente constituidos.
- b) Llevar a cabo los proyectos de actuación en sus establecimientos comerciales.
- c) Realizar las actuaciones en establecimientos comerciales, ubicados al menos en planta baja (salvo que se trate de comercio agrupado físicamente), estar vinculados directamente a una actividad comercial de las que figuran en el apartado "solicitantes" y no estar destinados a funciones productivas o de transformación.
- d) Ser la actividad, desarrollada en el establecimiento, de comercio minorista, incluida entre las citadas en el apartado "solicitantes", si se solicita apoyo para la implantación del sello COMERCIO EXCELENTE.

- Se entenderá por establecimiento comercial, aquella construcción o instalación de carácter permanente, destinada al ejercicio regular de actividades comerciales con una sala de ventas y atención al público claramente diferenciada.

- Las empresas que pretendan acceder a las ayudas deberán cumplir con la normativa vigente emanada de esta Conselleria en cuanto a su inscripción en los registros que procedan y, en su caso, acreditar la obtención de las autorizaciones que se solicite y proceda.

#### **Cuantía de la ayuda/Procedimiento de cobro**

##### **CUANTIA**

- La ayuda a conceder a las acciones consideradas apoyables será de hasta el 100% con el límite de 600 euros por establecimiento.
- No será subvencionable el IVA y en general cualquier impuesto pagado por el beneficiario.
- No serán apoyables los gastos de dietas y desplazamientos.
- Las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud no serán consideradas apoyables.

##### **PAGO**

- La liquidación de las ayudas se efectuará una vez ejecutado el proyecto en su totalidad o en las fases previstas, de

acuerdo con el presupuesto aprobado, que podrá diferir en su cuantía, del inicialmente presentado y en los términos fijados para la concesión de la ayuda, siendo también admisible la realización de pagos parciales, de acuerdo con lo establecido en dichas resoluciones de concesión.

- Los beneficiarios, en el plazo de un mes desde la ejecución del proyecto en su totalidad o de las fases previstas, y en todo caso hasta el 10 de noviembre del ejercicio correspondiente salvo que por circunstancias concurrentes se determine un plazo distinto en la resolución de concesión de la ayuda, deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, mediante la presentación de la documentación requerida en la Orden.

### ¿Cuándo solicitarlo?

#### Plazo de presentación


El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOCV nº 6235, de 29/03/2010.


### ¿Dónde dirigirse?


- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO - ALICANTE  
RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ, 41.  
 03002 Alacant/Alicante  
Tel: 012

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO - CASTELLÓN  
AVDA. HERMANOS BOU, 47  
 12003 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana  
Tel: 012

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO - VALENCIA  
C/ GREGORIO GEA, 27  
 46009 Valencia  
Tel: 012

### ¿Qué documentación se debe presentar?

- Solicitud general en impreso normalizado, deberá ir acompañada de los anexos correspondientes. Ambos documentos podrán obtenerse en la página web de la Generalitat ([www.prop.gva.es](http://www.prop.gva.es)).

- Asimismo podrá realizarse la PRESENTACIÓN TELEMÁTICA de las solicitudes y para ello se accederá al catálogo de Servicios Públicos interactivos de la Generalitat accesibles a través de: [www.tramita.gva.es](http://www.tramita.gva.es) y se seleccionará el servicio correspondiente. Para poder acceder a este sistema telemático, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la ACCV. En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de Representaciones de la GV.

Si algunos de los documentos a aportar junto con la solicitud no pueden ser presentados de forma telemática, se realizará la entrega de los mismos por registro de entrada, en el plazo más breve posible, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

#### DOCUMENTACIÓN GENERAL

a) Memoria firmada, descriptiva de la actuación para la que se solicita la ayuda y presupuestos externos detallados por partidas y precios unitarios. La memoria deberá contemplar todos aquellos aspectos que, para cada tipo de ayuda, deban especificarse de acuerdo con lo dispuesto en el articulado de esta orden.

b) Datos de domiciliación bancaria según modelo vigente. Si la cuenta bancaria nunca ha sido utilizada en las

relaciones con esta Conselleria, se aportará ficha de mantenimiento de terceros y certificado bancario acreditativo de su titularidad. En otro caso, se indicará el número de la cuenta anteriormente utilizada y dada de alta a estos efectos.

c) En el caso de ayudas a la inversión, programa de actuación que garantice la ejecución en el presente ejercicio.

d) Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, de estar exento.

e) Declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, en su caso, relación de entidades a las cuales se hayan solicitado o de las cuales se hayan obtenido, con indicación de la cantidad solicitada o concedida, fecha de concesión en su caso y normativa en que se ampara.

f) Declaración responsable sobre las ayudas recibidas al amparo del Marco Temporal de Ayudas de Estado desde el 1 de enero de 2008, así como de otras ayudas de Estado obtenidas para los mismos costes subvencionables, y ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto al solicitante desde el 1 de enero de 2008, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión, régimen de ayudas en que se ampara y objetivo de la ayuda y costes subvencionados; o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna. Asimismo, se declarará la intensidad máxima autorizada por la Unión Europea para cada ayuda de Estado concedida para los mismos costes subvencionables, y se indicará el porcentaje que representa cada ayuda percibida respecto de los costes subvencionables. Se declarará también si la empresa se encuentra en crisis de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2. e) de esta Orden, en su caso.

g) Declaración responsable que acredite que el solicitante no es deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones, y que no está incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Acreditación de que el solicitante de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario de la subvención conllevará la autorización a la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación para que ésta obtenga de forma directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Dirección General de Comercio y Consumo se reserva el derecho de requerir al solicitante si la información obtenida presenta alguna incidencia.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones que a continuación se relacionan, y que tendrán un período de validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

-De la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- De los servicios territoriales de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, el certificado acreditativo de que el solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.

En este sentido, las certificaciones expedidas por las administraciones tributarias y por la Seguridad Social tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quedan exoneradas de esta obligación aquellas pymes beneficiarias de ayudas que en conjunto no superen la cuantía de 1.800 euros por concepto y año, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Conselleria de Economía y Hacienda, sobre la forma de acreditar por los beneficiarios de las subvenciones la exigencia prevista en el artículo 47.7 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Así mismo en virtud del artículo 3.2 de la misma orden quedan exoneradas las entidades locales así como los entes y empresas a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de referida Ley de Hacienda Pública.

i) En su caso, documentación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la exención o no sujeción al IVA, que deberá acompañarse de una declaración responsable del representante de la entidad sobre la subsistencia de los requisitos que, según la normativa del impuesto, fundamentan la exención o no sujeción, y/o declaración responsable de que el IVA soportado en los gastos necesarios para la realización de la actuación subvencionada no es susceptible de recuperación o compensación.

j) En su caso, documentación acreditativa de las circunstancias relevantes para la valoración del expediente.

#### DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Las solicitudes, una por cada ayuda solicitada y por cada establecimiento comercial, deberán acompañarse además de:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:

- Si es persona física copia compulsada del DNI.

- En el caso de sociedades mercantiles se deberá aportar copia compulsada actualizada de la escritura de constitución/estatutos y acreditación de la inscripción en el registro Mercantil o registro correspondiente, así como copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

- Del representante legal se deberá aportar copia compulsada del DNI y de los poderes actualizados que acrediten su representación.
- b) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el impuesto de actividades económicas.
- c) Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14, acompañada de:
  - Copia compulsada del último boletín de cotización a la Seguridad Social o de la documentación que acredite el número de los trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en la empresa y el de otros efectivos como propietarios que dirijan la empresa y socios que ejerzan una actividad regular en la misma.
  - Copia compulsada del último balance general anual o de la documentación fiscal que acredite el volumen de negocio, correspondientes al último ejercicio contable cerrado.
  - En su caso, copia compulsada de la documentación que acredite que la empresa participa, o está participada, en el 25% o más del capital social de, o por, otras empresas.
- d) En su caso, documentación civil, mercantil y laboral que acredite la existencia de la continuidad de empresa u otras formas de preexistencia contempladas en este Título.

#### **Impresos asociados**

[SOLSUB 09] SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

[CMCAPY] ANEXO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: CALIDAD DE PYMES COMERCIALES

[TERCEROS] MANTENIMIENTO DE TERCEROS

[ACRETIBA] ANEXO MANTENIMIENTO DE TERCEROS: ACREDITACION DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

[DECLAPYME] DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

[DJMARTEM ] DECLARACIONES RESPONSABLES RELACIONADAS CON EL MARCO TEMPORAL DE AYUDAS DE ESTADO

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA (PYMES)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS PROPIOS (PYMES)

#### **¿Cómo se tramita?**

##### **Pasos**

- Presentación de la solicitud y documentación.
- Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta orden resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.
- La Dirección General de Comercio y Consumo podrá recabar del solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.
- Vista la propuesta formulada por la Comisión de Apoyos a la Comercialización, el titular de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación dictará resolución de concesión de la ayuda, fijando expresamente la cuantía e incorporando, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario. Asimismo, podrán establecerse plazos parciales para que el beneficiario ejecute como mínimo un determinado porcentaje del proyecto y para la justificación del cumplimiento de otras condiciones.
- La resolución de los expedientes se efectuará de forma conjunta mediante prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo fijado.
- El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente orden, será de seis meses contados desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

- La resolución se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, con expresión de la convocatoria, del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

#### **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Las resoluciones agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente.

#### **Información complementaria**

##### **\* ACCIONES APOYABLES**

Las ayudas deberán ir destinadas a financiar los gastos corrientes en los que incurran las empresas comerciales calificadas como pymes para la implantación de normas de calidad del sello COMERCIO EXCELENTE y del distintivo público de confianza en línea OPTIMA WEB del comercio electrónico. A efectos de esta orden, estos sellos deberán ser emitidos respectivamente por la Fundación Valenciana de la Calidad y por ANETCOM.

##### **\* DEFINICIÓN DE PYME**

- A los efectos de las ayudas reguladas se entenderá por pymes aquellas empresas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que empleen a menos de 250 personas.

b) Que su volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o que su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

- El computo de los efectivos e importes financieros señalados se efectuará tal y como dispone el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, Reglamento general de exención por categorías (DOUE L 214 de 9 de agosto de 2008).

#### **Obligaciones**

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

c) Someterse, en su caso, a la legislación vigente en materia de contratación en el sector público.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de verificación y control.

e) El sometimiento a actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat, y en su caso de los órganos competentes de los distintos fondos europeos, en relación con las ayudas concedidas.

f) En el caso de ayudas a la inversión, el beneficiario deberá destinar la misma al fin para el que se concede la subvención durante un período de cinco años, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones subvencionadas, el apoyo de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación y, en su caso, del correspondiente Organismo Europeo. Cuando se realicen obras, durante la ejecución de las mismas lo anterior se materializará también mediante la instalación de vallas o carteles.

h) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, y en todo caso junto con la justificación de la actuación subvencionada, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

#### **Fuentes jurídicas y/o documentales**

##### **Normativa**

- Orden 10/2010, de 25 de marzo, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se regulan las ayudas para el Plan de Competitividad de la Comunitat Valenciana en materia de calidad, para el ejercicio 2010 (DOCV nº 6235, de 29/03/2010).

##### **Lista de normativa**

Ver Orden 10/2010

**La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.**

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.